

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Logroño, 12 de Enero de 1860.—*Manuel Somoza.*

Despacho telegráfico de Madrid á la 1 y 30 minutos de esta tarde.

Campamento sobre río de los Capitares 11 de Enero. Ayer á las doce de la mañana el enemigo en crecido núm. de infantería y caballería, atacó nuestros puestos avanzados, que reforzados con siete Batallones obligaron al enemigo á cejar en el empuje que daba á la izquierda, pronunciándose uno muy decidido y fuerte al centro. Dos cargas á la bayoneta y el fuego de veinte y dos piezas en batería, lo destroza-

ron, poniéndole en desordenada fuga, que persiguió mas de media legua, ofendiéndole la Artillería á mayor distancia y causándole infinitas pérdidas. Dos escuadrones de Coraceros se pusieron en movimiento conviniéndose con la línea de masas en que consistió el orden de batalla: El General Prim dirigió el combate con notable acierto y bizarría. Las tropas como siempre. Nuestra pérdida consistió en dos Jefes y trece oficiales heridos; trece muertos de tropa, ciento cuarenta y nueve heridos, muchos de poca gravedad. Serrallo 11. Sin novedad.

Logroño 12 de Enero de 1860.—*Manuel Somoza.*

los precios de las especies de suministros y utensilios que los pueblos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia en la forma siguiente.

	Rs.	cénts.
Racion de pan	86	»
Fanega de cebada	24	»
Arroba de paja	2	»
Idem de aceite	70	»
Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848, y 4 de Abril de 1850, El Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado para el mes de Diciembre último		
Idem de carbon	3	»
Idem de leña	1	50

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan hecho á las tropas y Guardia civil en el citado mes de Diciembre último. Logroño 10 de Enero de 1860.—*Manuel Somoza.*

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince últimos días del mes de Diciembre

Mercados.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	TRIGO. Fanega. Rs. vn.	CEBADA. Fanega. Rs. vn.	Centeno. Fanega. Rs. vn.	Maiz. Fanega. Rs. vn.	Garbanzos. Arroba. Rs. vn.	Arroz. Arroba. Rs. vn.	Vino. Cántara. Rs. vn.	Aguar-diente. Cántara. Rs. vn.	Aceite. Cántara. Rs. vn.	Vaca. Libra cuartos.	Carnero. Libra cuartos.	TOCINO Libra cuartos.
Alfaro.	39	26	»	»	53	30	14	37	65	14	25	25 1/2
Arnedo.	40	22	26	»	36	26	12	64	72	16	18	20
Calahorra.	38	25	27	»	»	»	11	60	68	14	21	26
Cervera del Río Alhama.	36	26	28	24	28	29	12	54	66	14	22	24
Haro.	39 50	25 25	»	»	58	28	23	50	72	14	16	22
Logroño.	40	26	26	27	39	28	19	74	86	14	»	22
Nágera.	33	22	20	»	36	36	15	64	80	14	14	20
Sto. Domingo de Lacalzada.	34	23	21	»	26	30	28	72	74	14	14	20
Torrecilla de Cameros.	38	26	25	28	22	28	20	58	90	12	12	22
recio medio en toda la Provincia	37 50	24 58	24 71	26 33	34 75	29 57	17 11	59 22	74 78	14	15 1/2	22 1/2

Logroño 13 de Enero de 1860.—*El Gobernador, Manuel Somoza.*

D. Mariano Muñoz y Lopez, jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia. Hago saber: que por D. Luis Lopez Angulo, vecino de Briviesca se ha presentado una solicitud de registro de la mina de carbon de piedra titulada *La Providencia*, sita en terreno realengo de la

villa de Prejano, parage denominado el oso, lindante al N. con término de andancha, E. muga de Muro de Aguas, S. la pena de Vallota, y O. el Estrepal. Hace la designacion en la forma siguiente: «Se tendrá por punto de partida la heredada de Antonio Jimenez que surca al N. con otra

de la viuda de Leandro Ruiz, al E. Antonio Eguizabal, al S. Tomas Gimenez y al O. Nicolas Jimenez. Se medirán desde el punto de partida 600 metros al S. y otros 600 al O: desde el mismo punto de partida 1 000 metros al E. y otros 1 000 al N. poniendo estacas.»

En su virtud el Sr. Gobernador ha admitido esta solicitud salvo mejor derecho. Y se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 6 de Julio último. Logroño Enero 9 de 1860.—Mariano Muñoz y Lopez.

D. Mariano Muñoz y Lopez jefe de la Seccion de Fomento de esta Provincia.

Hago saber: que por D. Casimiro Gonzalez vecino de Turruncun y Juan Bautista Fortuna natural de Cumano, departamento de los Bajos Alpes en Francia se ha presentado solicitud de registro de la mina de carbon de piedra titulada *San Silvestre* sita en jurisdiccion de Prejano, término del Espinal. Linda al E. con heredad de D. Jorge Murillas; O. Antonio Eguizabal, N. con Miguel Sota y S. José Pastol. Hace su designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el punto céntrico de la heredad en que se livió la calicata: desde el se medirán al N. 700 metros fijandose la 1.ª estaca, desde esta al E. 700 metros; en direccion S. 1.000 metros y al O. otros 1.000.

En su virtud el Sr. Gobernador ha admitido esta solicitud salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 6 de Julio último. Logroño Enero 9 de 1860.—Mariano Muñoz y Lopez.

D. Mariano Muñoz y Lopez, Gefe de la Seccion de Fomento de esta Provincia.

Hago saber: que por D. Martin Laparra, vecino de Falces en la de Navarra, en nombre de la sociedad *Laparra*, se ha presentado solicitud de registro de la mina de lignito titulada *la Petra*, sita en terreno realengo de la ciudad de Calaborra, parage llamado *los Agudos*, lindante al N. y demas puntos cardinales con eriales de la Ciudad. Hace su designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio los agudos, ó sea el alto que llaman la mesa: desde él se medirán al E. 500 metros de largo por 300 de ancho; al O. 500 metros de largo por 300 de ancho, al N. otros 500 con 300 é igual longitud y latitud al S.

En su virtud el Sr. Gobernador ha admitido la presente solicitud salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 6 de Junio último. Logroño 9 de Enero de 1860.—Mariano Muñoz y Lopez.

D. Mariano Muñoz y Lopez, Gefe de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Lopez Angulo vecino de Briviesca se ha presentado solicitud de registro de la mina de carbon de piedra titulada *Sta. Carlota*, sita en jurisdiccion de Villarroya, parage denominado los carrillos ú orcajo, cuyos linderos son innecesarios por hallarse en la presente de dicho pueblo. Hace la designacion en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida dicha fuente: desde ella se medirán hacia el O. 1.000 metros y se pondrá la primera estaca; desde dicha fuente hacia el E. lo que falte hasta la completa estension de las pertenencias solicitadas; desde estos dos puntos extremos se medirán al N. 300 metros, con lo cual quedarán completas las cuatro pertenencias.

En su virtud el Sr. Gobernador ha admitido la solicitud de registro salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 6 de Julio último. Logroño Enero 9 de 1860.—Mariano Muñoz y Lopez.

D. Mariano Muñoz y Lopez Gefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que por D. Eusebio Menaut vecino de Lodosa en la provincia de Navarra, por si y á nombre de D. Agustin Ramirez y D. Benigno Iñigo, se ha presentado solicitud de registro, de la mina de carbon de piedra nombrada, *Buen sucesos* sita en terreno realengo de Muro, de Aguas, parage llamado de Gonzalabá lindante al N. con erios de dicha villa, a S., heredad de Adrian Marin, O. id. de Francisco Gil y por el E. id. de Martin Fernandez.

Hace su designacion en la siguiente forma. «Se tendrá por punto de partida el parage Gonzalabá: desde él se medirán al N. 350 metros fijando la primera estaca: desde esta al E. 200 metros. y de esta á O. 50 metros.»

En su virtud el Sr. Gobernador ha admitido la solicitud de registro salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 6 de Julio último. Logroño 9 de Enero de 1860.—Mariano Muñoz y Lopez.

D. Mariano Muñoz y Lopez, Gefe de la Seccion de Fomento de esta Provincia.

Hago saber: que por Don Eusebio Menaut vecino de Lodosa en la provincia de Navarra por si y á nombre de D. Agustin Ramirez y don Benigno Iñigo se ha presentado solicitud de registro de la mina de carbon de Piedra llamada *Estrella* sita en terreno realengo de Muro de Aguas, parage denominado hoya de las crucijadas y el collado, lindante al N. con heredad de Josefa Gil, al S. barranco del collado, al E. herederos de Ignacio Ramos y O. camino de Cornago á Arnedo. Hace la designacion en la forma siguiente. «Se tendrá por punto de partida el sitio ya designado en la proximidad del barranco: desde él se medirán al N. 350 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta al E. 50 metros y al O. desde esta 200 metros.»

En su virtud el Sr. Gobernador ha admitido la solicitud de registro salvo mejor derecho.

Y se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 6 de Julio último. Logroño 9 de Enero de 1860.—Mariano Muñoz y Lopez.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El dia tres del próximo Febrero darán principio los exámenes para obtener el título de maestros y maestras de escuela elemental y superior.

Los aspirantes presentarán los documentos siguientes con tres dias de anticipacion al en que se celebrarán los ejercicios

- 1.º Solicitud en papel de sello 4.º al presidente de la comision de exámenes
- 2.º Fé de bautismo legalizada que acredite 20 años de edad cumplidos y veintuno si se aspira al de maestro superior.
- 3.º Certificacion de los estudios hechos en escuela normal.
- 4.º Certificacion de conducta dada por el Alcalde y Cura párroco del pueblo de su residencia, si despues de los estudios en escuela normal hubiese trascurrido algun tiempo hasta la fecha. Las que aspiren al título de maestras y los no procedentes de escuela normal, deberán presentar esta certificacion comprendiendo los dos años anteriores al examen.
- 5.º Los que aspiren al título elemental presentarán doscientos ochenta reales en papel de reintegro de color azul y cuarenta en metalico: los primeros para depósito de los derechos del título y los segundos por los del examen; los que aspiren al de superior, pagarán trescientos veinte reales y ochenta reales en la misma forma. Las maestras satisfarán iguales depositos, segun el título á que aspiren, y solo cua-

renta reales por derechos de examen en ambos casos.

6.º Cuatro muestras de escritura de distinto tamaño para el examen de maestros y dos para las de maestras.

Estas últimas presentarán labores de costura y bordado y acompañarán á sus documentos las fé[s] de casadas ó viudas si lo fueren.

Siendo estos exámenes ostraordinarios para los maestros deberán acompañar documento que pruebe la imposibilidad de haberse presentado en los ordinarios de Julio.

Los ejercicios que serán públicos para los maestros y secretos para las maestras darán principio en el local y hora que se anunciará en los diarios de la Capital. Zaragoza 3 de Enero de 1860.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Tomás Bernal y Asso, Secretario.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento, y Junta pericial tiene efectuado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año de 1860 y espuesto al público por el término de 6 dias para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones pasado el dicho termino no se le oirá ninguna. Sajazarra 12 de Enero de 1860.—El Alcalde, Miguel Herran.

Formado por el Ayuntamiento y junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1860, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes dentro del término de cuatro dias á contar de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Riballecha 12 de Enero de 1860.—El Alcalde, Felipe Medrano.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año de 1860, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, hagan las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, en el término de cinco dias, á contar desde que se inserte en el Boletin oficial de la Provincia. Laguna 12 de Enero de 1860, El Alcalde. Rafael Martinez.

Practicado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1860, se anuncia por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en él, y si se consideran agraviados puedan reclamar dentro del término de seis dias á contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Viniega 12 de Enero de 1860.—El Alcalde, Hemeterio Garcia.

Por el Municipio y Junta pericial de esta villa, se ha formalizado el repartimiento de contribucion territorial de la misma, para el año próximo de 1860; y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en ge-

neral, se anuncia por medio del Boletin oficial, á fin de que se enteren de las cuotas que les han sido señaladas en el plazo de cuatro dias, desde que se inserte el presente en el mismo. Haro 12 de Enero de 1860.—El Alcalde, Manuel Landaluce.

Formalizado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la Contribucion territorial para el año de 1860 se anuncia al público para los Contribuyentes en general puedan enterarse de sus cuotas en el término de seis dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Terroba 12 de Enero de 1860.—El Alcalde José Iñiguez.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial, cultivo y ganaderia de esta villa para el año de 1860, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes comprendidos, hagan las reclaciones que creyeren convenir á su derecho, en el término de cinco dias, á contar desde que se inserte en el Boletin oficial de la Provincia. Tormantos 12 de Enero de 1860.—El Alcalde, Máximo Murillo.—Simón Salas, Secretario.

Practicado por este Ayuntamiento y junta pericial el repartimiento para la contribucion territorial para el año de 1860, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en él, á fin de que en el término de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten las reclamaciones que tengan por conveniente. Uruñuela 10 de Enero de 1860.—El Alcalde, Basilio Saenz Santa Maria.

Parte no oficial.

En la casa-taller de latonero, ojalatero y vidriero de D. Marcelino Garrao, calle de Mercaderes, núm. 2, en esta ciudad de Logroño, se encuentran de venta y se arreglan y componen quinqués de todas clases y lamparillas de mano, así como lámparas solares, que pueden alumbrarse con aceite-gas, cuyo líquido portátil, sin explosion, sin mal olor, color ni humo, aplicable al alumbrado en las calles y plazas públicas, en el interior de las habitaciones, fábricas, caminos de hierro, coches, faros, y lámparas referidas, se vende tambien en dicha casa, al baratísimo precio de cuatro reales el cuartillo, que contiene diez y seis onzas, y cada onza basta para proporcionar una hermosa y abundante luz durante una hora, sin necesidad de despavilar ni de tocarla, y con una notabilísima economía que ninguna otra suministra.

Las personas que quieran servirse del espresado gasógeno y adquirir ó arreglar lámparas al efecto, recibirán en el mencionado establecimiento un prospecto muy espresivo y cuantas instrucciones deseen para el uso del líquido, y se les venderán ó compondrán las lámparas por cantidades muy módicas.

Para mayor comodidad hay de venta igualmente aceites propios para el aceite-gas, cajas de encender las lámparas, pantallas, tubos y pies para las mismas.